



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2019 - 0596

Córrasele traslado al ejecutante por el término de tres (3) días de la nulidad allegada por la abogada LEYDI TATIANA RAMÍREZ SUÁREZ (archivo 17), tal como lo dispone el artículo 134 y ss del C.G.P.

En todo caso, el Despacho **requiere** a la referida letrada, para que aporte el escrito contentivo del poder otorgado por las herederas de la causante MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ LEZAMA, y que la faculta para intervenir en este trámite.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., <u>30/03/2022</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>47</u> de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

AP